



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de julio de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 001266 00
Asunto	ORDENA COMISIONAR PARA SECUESTRO

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas N° GVQ 572 de propiedad del demandado señor PEDRO JOSÉ BUSTAMANTE MAZO, circula en la ciudad de Medellín, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se decreta el secuestro del vehículo automotor de placas N° GVQ 572 de propiedad del demandado PEDRO JOSÉ BUSTAMANTE MAZO, para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al **SEÑOR INSPECTOR DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE LA CIUDAD (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario de acuerdo con el artículo 112 del Código General del Proceso y la de reemplazar y posesionar secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

SEGUNDO. Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se designa a ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, quien se localiza en la Carrera 33 No 27A-91, teléfonos 300-495-77-88 Y 321-505-17-01, Email agrosivo@yahoo.es

En consecuencia, se ORDENA llevar el vehículo a alguno de los siguientes parqueaderos habilitados cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002:

- PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS

- PARQUEADERO OBELISCO
- PARQUEADERO Y LAVADERO LAS LOMAS
- ARRENDAMIENTOS DEL DIAMANTE S.A.S
- DEPOSITO DE VEHÍCULOS JUDICIALES LA FORTALEZA S.A.S

LÍBRESE el respectivo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 110** hoy **28 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eff604dc67df38e942c1bcbc7e9a40fde4d68026c0bf18e7754117db388634d**

Documento generado en 27/07/2022 11:43:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>